

Antonio Prieto Barrio

compendio
legislativo
de
condecoraciones
españolas

OTRAS CONDECORACIONES

DESDE 1978

Medalla conmemorativa del cincuentenario de la creación de los cuerpos de ingenieros industriales

Orden de 14 de julio de 1982 (BOE número 217, de 10 de septiembre).

Por la que se establece la medalla conmemorativa del cincuentenario de la creación de los cuerpos de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía.

Constituido el comité organizador de los actos conmemorativos del cincuentenario de la creación de los cuerpos de ingenieros industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía, conforme a lo dispuesto en la orden de 5 de marzo de 1982¹, el referido comité ha formulado propuesta relativa a la concesión por el Ministerio de Industria y Energía de la medalla conmemorativa del cincuentenario de los cuerpos que recompense de manera especial a las personas e instituciones que hayan destacado en las actividades industriales o contribuido al progreso industrial, objetivos fundamentales considerados en la creación en la determinación de las actividades de los cuerpos cuyo cincuentenario se conmemora.

En su virtud, este ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establece la medalla conmemorativa del cincuentenario de la creación de los cuerpos de ingenieros industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía que premiará a las personas e instituciones que hayan destacado en la prestación de servicios a la industria o en la aportación a su progreso.

Segundo. La medalla se concederá por el ministro de Industria y Energía a propuesta del comité constituido de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 5 de marzo de 1982.

¹ Por la que se constituye el comité organizador de los actos conmemorativos del cincuentenario de la creación de los cuerpos de ingenieros industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía (BOE número 58).

Distinciones del Consejo General de la Abogacía Española

Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de la Abogacía Española, modificado en el pleno del Consejo de 8 de septiembre de 2006.

TITULO IX

DEL REGIMEN DE DISTINCIONES DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 23. De las distinciones

1. La abogacía española, a través del Consejo General y en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 68.i) del Estatuto General, de crear, regular y otorgar distinciones para premiar los méritos contraídos al servicio de la abogacía, podrá conceder las siguientes distinciones, a abogados u otras personas o entidades, para honrar y expresar su agradecimiento a quienes lo merezcan:

- a) La Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía.
- b) La Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía.
- c) La Medalla al Mérito en el Servicio de la Abogacía.

2. El número de Grandes Cruces al Mérito en el Servicio de la Abogacía no podrá exceder de quince cada año; y el número de Cruces al Mérito en el Servicio de la Abogacía en ejercicio no podrá exceder de treinta cada año. No computarán dentro de dichos límites cuantitativos las distinciones concedidas a título póstumo.

3. Las expresadas distinciones podrán ser concedidas, incluso a título póstumo, a abogados u otras personas o entidades, españoles o extranjeros que se hayan destacado en el servicio a la abogacía o sus organizaciones.

Artículo 24. De las insignias correspondientes

1. Las insignias de la Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía consistirán en una placa y una banda. La placa, que se colocará en los actos solemnes en el pecho y a la derecha, tendrá 5'5 centímetros de diámetro y, sobre fondo en oro, figurará el escudo del Consejo General de la Abogacía Española, con la leyenda EN MÉRITO AL SERVICIO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA. La banda será de raso rojo con diez centímetros de anchura y terminará en un lazo del que colgará a modo de medalla un distintivo igual al central de la placa, pero de 4,5 por 3 centímetros. Asimismo podrá utilizarse de ordinario la correspondiente miniatura de la placa, como insignia de solapa.

2. Las insignias de la Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía consistirán en una placa, que se colocará en los actos solemnes en el pecho y a la derecha, tendrá 5,5 centímetros de diámetro y, sobre fondo en plata estará formada por el escudo del Consejo General de la Abogacía Española, con la leyenda EN MÉRITO AL SERVICIO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA. Asimismo podrá utilizarse de ordinario la correspondiente miniatura de la placa, como insignia de solapa.

3. La insignia de la Medalla al Mérito al Servicio de la Abogacía consistirá en una medalla, pendiente de una cinta de raso rojo con dos centímetros de anchura y cuarenta de longitud, que se llevará al cuello en los actos solemnes. La medalla tendrá 4,5 por 3 centímetros y, sobre fondo en plata, estará formada por el escudo del Consejo General de la Abogacía Española, con la leyenda EN MÉRITO AL SERVICIO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA. Asimismo, podrá utilizarse de ordinario la correspondiente miniatura de la medalla como insignia de solapa.

4. Sobre la toga podrán utilizarse las referidas insignias únicamente en los actos solemnes judiciales a que se refiere el artículo 187.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en los actos colegiales o académicos.

Artículo 25. Del procedimiento de concesión

1. Las referidas distinciones serán concedidas por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, previo expediente, iniciado a propuesta de al menos cinco decanos, antiguos decanos o eméritos, miembros o miembros eméritos del Consejo General de la

Abogacía, en el que se harán constar los méritos contraídos por el propuesto al servicio de la Abogacía y sus organizaciones colegiales.

2. La Secretaría General Técnica del Consejo General formará el oportuno expediente y, en el caso de que entre los firmantes de la propuesta no figurase el decano del Colegio de residencia propuesto para la distinción y éste residiese en España solicitará informe de la Junta de Gobierno de dicho colegio sobre los méritos del propuesto y la oportunidad de la concesión de la distinción.

3. Una vez completo el expediente con la documentación prevista en las normas precedentes, pasará el expediente a la Comisión Ordinaria competente para su estudio.

La comisión, que podrá recabar mayor información sobre los méritos y demás circunstancias del propuesto para la distinción, a la vista de las diferentes solicitudes recibidas, de las limitaciones cuantitativas establecidas y de la ponderación de los méritos y circunstancias concurrentes en cada caso, formulará a la Comisión Permanente la propuesta oportuna para su elevación al Pleno de Consejo, con determinación de las que deban consistir en Gran Cruz, Cruz o Medalla.

Como regla general, para la concesión de la Gran Cruz se requerirá haber prestado servicios realmente extraordinarios a la abogacía y sus instituciones y para la concesión de la Cruz haberlos prestados desde el decanato o desempeños similares.

4. La votación sobre la concesión de las distinciones en el Pleno del Consejo, salvo cuando se produzca por aclamación, será secreta, requiriéndose para otorgar la Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo General y bastando la mayoría simple de los mismos para la concesión de la Cruz y de la Medalla al Mérito en el Servicio de la Abogacía.

5. La Secretaria General del Consejo General de la Abogacía llevará un registro general actualizado de las distinciones concedidas.

Artículo 26. De la imposición de las insignias

1. Las insignias de las distinciones al Mérito en el Servicio de la Abogacía serán siempre impuestas en acto público por el Presidente del Consejo General de la Abogacía o persona en quien delegue.

2. La concesión de las referidas distinciones se hará constar en el correspondiente diploma acreditativo, firmado por el presidente y el secretario del Consejo General de la Abogacía Española, que será entregado en el acto de la imposición de las insignias.



Medalla profesional

Arquitecto	Marrón
Arquitecto técnico	Marrón
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	Verde
Diplomado en Ciencias Empresariales	Naranja
Diplomado en Educación Social	Azul celeste
Diplomado en Enfermería	Gris perla
Diplomado en Estadística	Azul turquí
Diplomado en Fisioterapia	Gris perla
Diplomado en Gestión y Administración Pública	Naranja
Diplomado en Logopedia	Lila
Diplomado en Máquinas Navales	Azul turquí
Diplomado en Navegación Marítima	Azul turquí
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	Gris perla
Diplomado en Óptica y Optometría	Azul turquí
Diplomado en Podología	Gris perla
Diplomado en Radioelectrónica Naval	Azul turquí
Diplomado en Relaciones Laborales	Naranja
Diplomado en Terapia Ocupacional	Gris
Diplomado en Trabajo Social	Naranja
Diplomado en Turismo	Naranja
Ingeniero Aeronáutico	Marrón
Ingeniero Agrónomo	Marrón
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Marrón
Ingeniero de Materiales	Marrón
Ingeniero de Minas	Marrón
Ingeniero de Montes	Marrón
Ingeniero de Telecomunicación	Marrón
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	Marrón
Ingeniero en Electrónica	Marrón
Ingeniero en Geodesia y Cartografía	Marrón
Ingeniero en Informática	Marrón
Ingeniero de Organización Industrial	Marrón
Ingeniero Geólogo	Marrón
Ingeniero Industrial	Marrón
Ingeniero Naval	Marrón
Ingeniero Naval y Oceánico	Marrón
Ingeniero Químico	Azul turquí
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores	Marrón
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación	Marrón
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves	Marrón

Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos	Marrón
Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales	Marrón
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias	Marrón
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería	Marrón
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	Marrón
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	Marrón
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas	Marrón
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras	Marrón
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia	Marrón
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	Marrón
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras	Marrón
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	Marrón
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles	Marrón
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología	Marrón
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos	Marrón
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación	Marrón
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos	Marrón
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen	Marrón
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática	Marrón
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	Marrón
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Marrón
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Marrón
Ingeniero Técnico en Topografía	Marrón
Ingeniero Técnico Forestal	Marrón
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales	Marrón
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales	Marrón
Ingeniero Técnico Industrial	Marrón
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	Marrón
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	Marrón
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica	Marrón
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial	Marrón
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil	Marrón
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Estructuras Marinas	Marrón
Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque	Marrón
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Naranja
Licenciado en Antropología Social y Cultural	Azul celeste
Licenciado en Bellas Artes	Blanco
Licenciado en Biología	Azul turquí
Licenciado en Bioquímica	Azul turquí
Licenciado en Biotecnología	Azul turquí
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Burdeos
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	Naranja

Licenciado en Ciencias Ambientales	Azul turquí
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Verde claro
Licenciado en Ciencias de la Información	Gris
Licenciado en Ciencias del Mar	Azul turquí
Licenciado en Ciencias del Trabajo	Naranja
Licenciado en Ciencias Físicas	Azul turquí
Licenciado en Ciencias Matemáticas	Azul turquí
Licenciado en Ciencias Geológicas	Azul turquí
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	Naranja
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología	Naranja
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Ciencias Políticas	Naranja
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Sociología	Naranja
Licenciado en Ciencias Químicas	Azul turquí
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	Azul turquí
Licenciado en Comunicación Audiovisual	Gris
Licenciado en Criminología	Rojo
Licenciado en Derecho	Rojo
Licenciado en Derecho Canónico	Verde
Licenciado en Documentación	Verde
Licenciado en Economía	Naranja
Licenciado en Enología	Azul turquí
Licenciado en Farmacia	Morado
Licenciado en Filología	Azul celeste
Licenciado en Filosofía	Azul celeste
Licenciado en Física	Azul turquí
Licenciado en Geografía	Azul celeste
Licenciado en Geología	Azul turquí
Licenciado en Historia	Azul celeste
Licenciado en Historia del Arte	Azul celeste
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	Azul celeste
Licenciado en Humanidades	Azul celeste
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	Naranja
Licenciado en Lingüística	Azul celeste
Licenciado en Máquinas Navales	Azul turquí
Licenciado en Matemáticas	Azul turquí
Licenciado en Medicina	Amarillo
Licenciado en Medicina y Cirugía	Amarillo
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	Azul turquí
Licenciado en Odontología	Fucsia
Licenciado en Pedagogía	Azul celeste
Licenciado en Periodismo	Gris
Licenciado en Psicología	Malva
Licenciado en Psicopedagogía	Azul celeste

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas

Licenciado en Química

Licenciado en Radioelectrónica Naval

Licenciado en Sociología

Licenciado en Teología

Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Licenciado en Traducción e Interpretación

Licenciado en Veterinaria

Maestro especialidad de Audición y Lenguaje

Maestro especialidad de Educación Especial

Maestro especialidad de Educación Física

Maestro especialidad de Educación Infantil

Maestro especialidad de Educación Musical

Maestro especialidad de Educación Primaria

Maestro especialidad de Lengua Extranjera

Gris

Azul turquí

Azul turquí

Naranja

Blanco

Azul celeste

Azul celeste

Verde

Azul celeste

Azul celeste

Azul celeste

Azul celeste

Azul celeste

Azul celeste

Azul celeste



Cruz conmemorativa del centenario de la proclamación de Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra

15 de octubre de 2014.

Decreto de creación.

El día 22 de julio de 1915, S.M. el Rey D. Alfonso XIII, por R.O. a instancia del Cuerpo de Intendencia, declaró a la doctora la Iglesia Santa Teresa de Jesús, patrona del Cuerpo y tropas de Intendencia militar.

Durante estos cien años los componentes del Cuerpo de Intendencia han venerado a la santa española con gran piedad y cariño. Han celebrado cada año su patronazgo, la han tenido presente en las diferentes vicisitudes de la vida y le han implorado en sus necesidades.

Por tanto, el próximo año 2015, se cumplirán cien años de este patronazgo, por lo cual este Arzobispado Castrense de España, no puede pasar este primer centenario sin otorgarle el recuerdo y la solemnidad merecido.

De igual manera, en toda la iglesia universal, en el año 2015 se celebrará el quinientos aniversario del nacimiento de esta gran santa y doctora de la Iglesia.

Unidos a nuestro Santo Padre el Papa Francisco, que ha decretado un Año Jubilar Teresiano en España, este Arzobispado se fortalece pastoralmente con un tiempo de preparación y reafirmación en la fe, a través del camino de los santos, que nos llevan a Cristo por medio de la vivencia del Evangelio.

En la Iglesia, como en el ámbito de las Fuerzas Armadas, cobran especial importancia los signos y los símbolos; así, a lo largo de la historia, diversos acontecimientos han quedado plasmados en diferentes concreciones que les recuerdan permanentemente, como es el caso de las distintas medallas y cruces conmemorativas de hechos relevantes.

Por todo lo anterior decretamos la creación de la medalla denominada “Cruz conmemorativa del centenario de la proclamación de Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia de Ejército de Tierra”, conforme a las normas que se expresan a continuación:

1. Objeto de esta condecoración:

Crear una distinción para reconocer públicamente la celebración del centenario de la proclamación de la Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

2. Personal que la puede recibir:

a) Por derecho propio: personal que sea, o haya sido, miembro del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

b) A propuesta de la secretaria institucional de la Inspección del Cuerpo de Intendencia: en los casos de personas físicas o jurídicas e instituciones, que por su especial vinculación o colaboración de carácter cultural o profesional con el Cuerpo de Intendencia se hayan hecho acreedoras a la especial distinción, previa conformidad del General Inspector del Cuerpo.

c) Y a los capellanes castrenses de España.

3. Procedimiento para la concesión de la Cruz del Centenario.

La solicitud, por derecho propio, se realizará mediante instancia dirigida al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo Castrense, debiendo acreditarse la fecha de ingreso en el Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

El modelo de instancia se podrá descargar desde la página web del Arzobispado Castrense o bien solicitándola mediante correo electrónico, a la dirección scint@mde.es de la secretaria institucional del Cuerpo de Intendencia.

Una vez cumplimentada, será remitida a esta última dirección para su comprobación y trámite al Arzobispado Castrense.

La concesión de la distinción será otorgada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo castrense, a los solicitantes con derecho a la misma.

En los supuestos de propuestas de la secretaria institucional del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, la solicitud será remitida al Arzobispado Castrense directamente por la misma.

En cualquier caso las solicitudes de concesión de esta recompensa deberán tener entrada en el Arzobispado Castrense antes del 15 de octubre de 2015. Pasada esa fecha no se realizará ninguna concesión.

4. Comunicación e imposición de la Cruz del Centenario.

Una vez concedida, el Arzobispado Castrense remitirá al interesado la cédula acreditativa correspondiente, a través de la secretaria institucional del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

La imposición de la cruz se realizará, a ser posible, por los capellanes castrenses con motivo de algún acto relacionado con el Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, en particular, con ocasión de la festividad su Excelsa Patrona Santa Teresa de Jesús.

5. Descripción de la cruz:

Cruz flordelisada cuyos brazos verticales son más largos que los horizontales.

Anverso: cuartelada en blanco y azul y fileteada en oro. En el centro un pergamino desenrollado de plata superado de la paloma del Espíritu Santo de oro, en el centro del pergamino el emblema del Cuerpo de Intendencia y debajo una pluma de escribano, ambos de oro.

Reverso: de oro, en los brazos horizontales y vertical superior el lema SOLO DIOS BASTA; en el brazo vertical inferior las fechas 1915 y 2015. En el centro el emblema del Arzobispado Castrense de España.

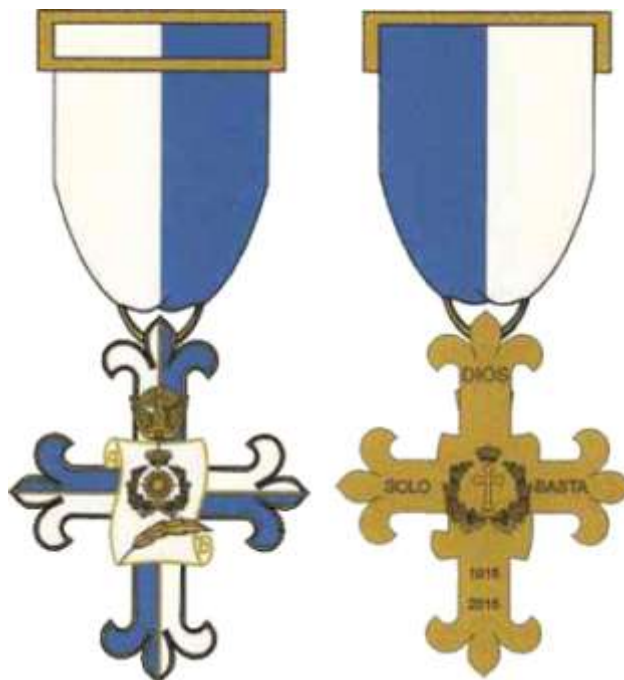
Cinta: partida de blanco y azul.

Habiendo dos modalidades de esta cruz, como cruz y como encomienda, y haciendo ambas referencia a una única cruz conmemorativa, se usará una u otra indistintamente.

Especificaciones técnicas según anexo.

Publíquese en el Boletín Oficial del Arzobispado Castrense.

Dado en Ávila, en el Archivo General Militar, a 15 de octubre del año dos mil catorce, solemnidad de Santa Teresa de Jesús, Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.





Colección de JABT





**El Arzobispo Castrense de España,
Juan del Río Martín**

Dando Gracias a Dios Nuestro Señor por la protección que dispensa al Cuerpo de Intendencia del Ejército, por medio de su Patrona y Doctora de la Iglesia, ruega que este amparo celestial, representado en la

**Cruz del Centenario de Santa Teresa de Jesús
como Patrona del Cuerpo de Intendencia**

acompañe siempre de manera especial a la

A quien concede su bendición en la solemnidad de este histórico centenario.

El Secretario General

Medalla recuerdo del regimiento de Infantería Príncipe 3

Abril de 2015.

Medalla recuerdo para ser entregada a los componentes del Regimiento de Infantería Príncipe 3, que la deseen, generalmente al ser desplazado en cualquiera de las operaciones de mantenimiento de la paz.

La medalla se confeccionó en plata y en plata dorada. Es de forma ovalada y lleva una corona mural en la parte superior. Sus dimensiones son de 20 por 28 milímetros.

Presenta un escudo flanqueado por ramos de palma que en el anverso presenta la imagen de la Virgen de Covadonga con la inscripción NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA. En la base de la corona figura la inscripción ASTURIAS. En el reverso lleva el escudo de Infantería —que es una espada en banda y arcabuz pasantes en aspa, resaltado de corneta de cazadores— coronado por la real y que en el interior de la corneta lleva el número 3.



Medalla conmemorativa del 350 Aniversario de la Fundación del Regimiento de Infantería “Asturias” n.º 31

Acuerdo de 3 de febrero de 2016 (BOPA número 68, del 22 de marzo).

Información pública de la creación de la Medalla Conmemorativa del 350 Aniversario de la Fundación del Regimiento de Infantería “Asturias” n.º 31.

El Cuerpo de la Nobleza del Principado de Asturias haciéndose eco de la importancia y significación que supone celebrar el 350 Aniversario de la Fundación del “Regimiento de Asturias”, y después de escuchar las propuestas de la “Comisión Rectora del 350 aniversario”, ha deliberado en base al significado histórico de esa Unidad y por su trayectoria profesional, para mejor recuerdo de los hechos memorables acaecidos a lo largo de su profunda y dilatada historia, como también con el deseo de perpetuar su recuerdo, es por lo que venimos a decretar la creación de la Medalla Conmemorativa del 350 Aniversario de la Fundación del Regimiento de Infantería Asturias n.º 31, bajo los siguientes puntos:

Artículo 1.º

Se declara la creación de la condecoración “Medalla conmemorativa del Regimiento de Asturias”, instituida por una Comisión Rectora conforme al “350 Aniversario” y acuñada a sus expensas.

Artículo 2.º

La medalla se establecerá en una única categoría. También podría lucirse mediante cintas-divisas o “corbatas” para las enseñas, así como en forma de “Placa de Honor” para las personas jurídicas que no cuenten con el uso de bandera.

Artículo 3.º

La medalla se colocará pendiente de una cinta de color azul de 31 mm de ancho, como el color del paño de la bandera del Principado de Asturias, en recuerdo de la tierra por la que quedó instituido; con sendas listas de color rojo carmesí (color de la Infantería), próximas a sus cantos, que se aferrara por su parte inferior a una anilla horizontal y por la superior a una hebilla-prendedor, ambos del mismo metal que la medalla, siendo de 5 cm, la parte vista.

Artículo 4.º

La medalla será otorgada por la creada Comisión de la Medalla conmemorativa del Regimiento de Infantería Asturias n.º 31, que estará compuesta por representantes del Cuerpo de la Nobleza de Asturias y de la “Comisión Rectora del 350 Aniversario”, librándose para cada caso el correspondiente diploma acreditativo. Todas las concesiones deberán de ser registradas en un libro al efecto.

Las solicitudes se realizarán a través del Cuerpo de la Nobleza de Asturias o de la Comisión Rectora del 350 Aniversario, quienes, tras justificar el derecho del pretendiente, lo elevarán para su concesión.

La Comisión de la Medalla Conmemorativa del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias n.º 31 estará compuesta por un total de hasta quince personas, teniendo la presidencia D. Francisco de Borbón, duque de Sevilla y grande de España, vicepresidencia el Sr. coronel jefe del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias n.º 31, secretario D. Manuel Luis Ruiz de Bucesta y Álvarez, vicesecretario D. Manuel María Rodríguez de Maribona y Dávila, y vocales el Sr. suboficial mayor del Regimiento, D. Arturo Llerandi y Morán, D. Jesús Dolado Esteban, el conde de Carrión de Calatrava, D. Alfredo Leonard y Lamuño de Cuetos, D. Demetrio Peña Espinosa de los Monteros, el marqués de Torre Alta, D. Eduardo Robles Esteban, D. Claudio Chaqués y Ramón, D.ª Concepción Fernández Jiménez, y D. Manuel Queypo de Llano y González.

Artículo 5.º

Dentro de las condiciones especiales de la citada Medalla conmemorativa, se acuerda que podrán hacer uso de ella:

— Corporaciones municipales de los ayuntamientos de Oviedo, Teverga, Gijón, Avilés, Puerto de Vega, Tres Cantos y San Sebastián de los Reyes.

— Descendientes de los tres maestros de campo (Sancho de Miranda y Ponce de León, Francisco Meléndez de Avilés y Porres y Álvaro de Navia Osorio y Vigil) así como de su primer coronel D. Sebastián Eslava, marqués de la Real Defensa.

— El actual coronel del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias n.º 31 y sus antecesores, los tenientes coroneles jefes del Batallón Covadonga y los jefes de la Plana Mayor.

— Los jefes, oficiales y suboficiales del Regimiento de Infantería Mecanizada “Asturias” n.º 31 y asimilados.

— Los suboficiales mayores de la unidad.

— Los delegados del Gobierno y Defensa en Oviedo en el momento de la realización de los actos conmemorativos.

— Los miembros de la Comisión Organizadora de los actos conmemorativos del “350 Aniversario”.

— La tropa, sus clases y asimilados, que acrediten haber formado parte del Regimiento de Infantería Mecanizada “Asturias” n.º 31.

— Cualquier otro que a juicio de la Comisión de la Medalla Conmemorativa del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias n.º 31, acrediten suficientes méritos.

Artículo 6.

A los efectos de la concesión a los descendientes de los fundadores del Regimiento, aquellos deberán acreditar de forma suficiente y documental dicha relación.

El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para general conocimiento.

